



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 122/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 122/21 Sucre, 10 mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/21 de 13 de enero de 2021, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2021), estableciendo las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana y las Extraordinarias, serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente (a), con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo casos de emergencia, entre otros temas que consta en la referida Resolución...(sic).

Que, habiendo concluido el mandato Constitucional de los Concejales y Concejales de la legislatura Municipal (2015 – 2020) y su prórroga establecida por Ley No. 1270 de 20 de enero de 2020, que se refleja en la Resolución No. 120/20 de 01 de junio de 2020; la Directiva del Concejo Municipal, conforme a los numerales 2 y 3 del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en sujeción a los arts. 36, 37, 39 inc. o); 80, 81, 82 y 83 todos de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y la Ley Municipal Autónoma No. 190/21 y su Modificatoria; realizó la CONVOCATORIA PÚBLICA, a los señores Concejales y Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, publicándose con la debida anticipación, en diferentes medios de comunicación: CORREO DEL SUR, Radio 90.1 FM (Ex Radio la Bohemia) y la Página Oficial del Concejo Municipal de Sucre, para la SESIÓN PLENARIA PRESENCIAL PREPARATORIA - ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE CORRESPONDE A LA GESTIÓN 2021 a 2022; para el DÍA MARTES 04 DE MAYO DE 2021, A HRS. 10:00 a.m., en el Edificio Central del Palacio Consistorial, sito en Plaza 25 de Mayo No. 1.

Que, en Sesión Plenaria Preparatoria Presencial de 04 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, conforme a la citada convocatoria y con la asistencia de los Once (11) Concejales y Concejales, en base a la agenda establecida, se desarrolló la Sesión Plenaria Preparatoria - Elección de la Directiva del Concejo Municipal Gestión 2021 a 2022 de las Nuevas Autoridades Electas del G.A.M.S.; luego de su tratamiento y consideración, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, desarrollar el siguiente Orden del Día: 1. Constitución de la Sesión Plenaria; 2. Informe de la Directiva Saliente del Pleno; 3. Informe de Gestión del Órgano Ejecutivo Municipal; 4. Elección de la Nueva Directiva del Pleno (2021 -2022); 5. Organización y Elección de Presidentas o Presidentes de las Comisiones; 6. Elección de la Comisión de Ética.

En la referida Sesión, se procedió con el desarrollo del Orden del Día, en los puntos 1, 2, 3 y en lo que corresponde al PUNTO 4. ELECCIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL PLENO (2021 -2022); del resultado de la votación, en la primera y la repetición por dos veces consecutivas: NINGUNO DE LOS CANDIDATOS, OBTUVO LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ES DECIR SEIS (6) VOTOS, DE ONCE (11) CONCEJALES; razón por la cual, el Concejo Municipal, APROBÓ declarar cuarto intermedio la Sesión Preparatoria, para el día siguiente: Miércoles 05 de mayo de 2021, a Hrs. 10:00, quedando citados los señores Concejales y Concejales.

Que, reinstalada la Sesión Plenaria Preparatoria, el 05 de mayo de 2021, a Hrs. 10:00, con la presencia de los once (11) Concejales y Concejales, luego de una serie de consideraciones, tratamiento, votaciones, entre otros actos administrativos, que consta en el Acta de la Sesión Plenaria Preparatoria de 04 y 05 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Sucre, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ELEGIR LA NUEVA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, quedando constituida por UNA PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UNA CONCEJAL SECRETARIA, así también la elección de los Presidentes y Presidentas de Comisiones, conforme se establece en la Resolución No. 121/21 y en el acta correspondiente.

Que, con ese antecedente, se DEJA claramente establecido, que se imposibilitó realizar la convocatoria para la Sesión Plenaria del DÍA JUEVES 06 DE MAYO DE 2021, conforme lo señala el párrafo dos, del art. 1º de la Resolución No. 002/21, por razones de plazo, que requiere publicar la convocatoria con 48 horas de anticipación, salvo casos de emergencia, por una parte y por otra, la Directiva, los Presidentes de Comisiones, los Concejales y Concejales, realizaron

S.O.047/21  
Inf. PLENO S/N /Fs.5  
CC/ Archivo – SA-CMS-AL-ORVM





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 122/21

actividades administrativas de organización interna (recepción de oficinas y activos), en el Concejo Municipal y la planificación de la nueva gestión municipal, en ese sentido, queda plenamente aclarado y justificado a los fines administrativos, de la imposibilidad de realizar la Sesión Plenaria el día jueves 06 de mayo de 2021.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece la Constitución del Gobierno Autónomo Municipal: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deben desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, los Parágrafos I. III. IV. del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se refieren a las Sesiones del Concejo Municipal: I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. II. Por dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, la sesión podrá declararse reservada cuando afecte o perjudique la dignidad personal; III. Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones. IV. Los actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las Sesiones Extraordinarias: I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el art. 5 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, tiene previsto (Sede y Lugar de Sesiones). La sede oficial del Concejo Municipal es el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, excepcionalmente y por dos tercios de los Concejales se podrá consignar otro lugar que corresponda a la jurisdicción del Municipio.

Que, el Funcionamiento del Concejo, se tiene previsto en el art. 74 y siguientes de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal desempeñará sus funciones de acuerdo a Ley y en base a un cronograma elaborado y aprobado por el Pleno del Concejo al inicio de cada gestión.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, que aclara y justifica, sobre la imposibilidad de realizar la convocatoria para la Sesión Plenaria del DÍA JUEVES 06 DE MAYO DE 2021, conforme lo señala el párrafo dos del art. 1º de la Resolución No. 002/21, por razones de plazo, que requiere publicar la convocatoria con 48 horas de anticipación, salvo casos de emergencia, por una parte y por otra, la Directiva, los Presidentes de Comisiones, los Concejales y Concejalas, realizaron actividades administrativas de organización interna (recepción de oficinas y activos), en el Concejo Municipal y la planificación de la nueva gestión municipal, en ese sentido, queda plenamente aclarado y justificado a los fines administrativos, de la imposibilidad de realizar la Sesión Plenaria el día jueves 06 de mayo de 2021; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O.047/21  
Inf. PLENO S/N /Fs.5  
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 122/21

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Se DEJA claramente establecido, sobre la imposibilidad de realizar la convocatoria para la Sesión Plenaria del DÍA JUEVES 06 DE MAYO DE 2021, conforme lo señala el párrafo dos del art. 1º de la Resolución No. 002/21, por razones de plazo, que se requiere publicar la convocatoria con 48 horas de anticipación, salvo casos de emergencia, por una parte y por otra, la Directiva, los Presidentes de Comisiones, los Concejales y Concejales, realizaron actividades administrativas de organización interna (recepción de oficinas y activos), en el Concejo Municipal y la planificación de la nueva gestión municipal, en ese sentido, queda plenamente aclarado y justificado a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
**PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

